



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de julio de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.- DON J. L. R.** solicita licencia de parcelación de fincas en Toral de Merayo, en C/. Nogaledo, hoy C/. Viña del Val, y sitio "La Fragua":

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a Don J. L. R. para:



Ayuntamiento de Ponferrada

**A).** De una finca (finca registral 34.725, Tomo 1262, Libro 313, folio 90) con una superficie de 130 m<sup>2</sup>, segregar 30 m<sup>2</sup> -terreno accesorio-, descrito en el expositivo II de la escritura autorizada por el Notario D. J. Ángel R. T. el día 15 de enero de 1991, bajo el N<sup>o</sup> 91 de su protocolo, quedando un resto de 100 m<sup>2</sup> (casa), descrito en el expositivo III de dicha escritura.

**B).** De otra finca, al sitio "La Fragua", con una superficie de 2.300 m<sup>2</sup>, segregar 84 m<sup>2</sup>, descritos en el expositivo IV de la misma escritura, quedando un resto de finca matriz de 2.216 m<sup>2</sup>, que se describe en el expositivo V de la aludida escritura.

Condicionando ambas segregaciones a:

**1º.-** Que la finca segregada de 30 m<sup>2</sup>, descrita en el expositivo II de la escritura notarial antes aludida, se agrupe al resto de la finca matriz (2.216 m<sup>2</sup>), que se describe en el expositivo V de dicha escritura notarial, lo que resulta una finca de 2.246 m<sup>2</sup>.

**2º.-** Así como que el resto de finca matriz, descrito en el expositivo III de la escritura notarial antes aludida, con una superficie de 100 m<sup>2</sup> (casa), se agrupe a la finca segregada de 84 m<sup>2</sup>, descrita en el expositivo IV de la misma escritura, lo que resulta una finca de 184 m<sup>2</sup>;

Careciendo de eficacia esta licencia sin el cumplimiento de dichas condiciones, es decir, de las agrupaciones impuestas y su formalización notarial.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- MUNDOCAR 2012 S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Taller de reparación de vehículos (mecánica, chapa y pintura) y venta de vehículos usados, con emplazamiento Calle Comuneros, 7- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 7. Edificación Mixta (EM) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. La gestión de residuos debe cumplir con lo mencionado en el proyecto de actividad.
  - II. Debe cumplir la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, tal y como describe en el proyecto de la actividad.
  - III. El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
  - IV. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - V. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
    - b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA  
(día)



Ayuntamiento de Ponferrada

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- c. Junto con la solicitud de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- d. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. (DB SI 4.1.1.)
- e. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

VI. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VII. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

**3.2.- DON P. J.** solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar, con emplazamiento Avda. de los Escritores, 19- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Licencia de Apertrua queda condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial aplicable. Por tanto, antes de obtener la Licencia de Apertura del establecimiento, el titular deberá hacer la “Comunicación Previa o Declaración Responsable de la Actividad” ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y demás normativa concordante, por la que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado, son aceptables.
  - III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
  - IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: Total 97 personas (Se trata única y exclusivamente de zonas de público sentado, según el proyecto presentado).
    - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.



- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) 25 dBA (noche)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) 45 dBA (noche)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- e. Deberá instalar un limitador-controlador de potencia para el autocontrol de las emisiones acústicas, aportar informe técnico de su instalación y formalizar un contrato para el servicio de mantenimiento del mismo (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- f. Junto con la solicitud de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- g. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- h. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de



Ayuntamiento de Ponferrada

octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

- i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad de deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
  - j. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. (DB SI 4.1.1.)
  - k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
  - l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**3.3.- DON F. C. D.** solicita licencia de actividad de bar y restaurante en un mismo establecimiento, con emplazamiento en Calle del Medio, 18- Bajo (Santo Tomás de las Ollas).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, en el caso de que en un establecimiento público o instalación permanente se pretendiera desarrollar de forma continuada varias actividades definidas por separado en el Catálogo que aparece como Anexo en esta Ley, el órgano competente para autorizar esas actividades deberá determinar la compatibilidad de las mismas... Se considerarán actividades incompatibles física, técnica o legalmente aquellas que difieren en cuanto a horario, dotaciones o público al que se autoriza el acceso. Igualmente podrá





Ayuntamiento de Ponferrada

determinarse motivadamente por el órgano competente la incompatibilidad de actividades cuando concurren cualesquiera otras circunstancias que lo justifiquen y queden acreditadas en el correspondiente expediente.

Considerando.- Que según el catálogo citado, la actividad de CAFETERÍA, CAFÉ-BAR o BAR, punto B.6.3 del Anexo de la citada Ley, establece que son establecimientos preparados para dispensar bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor, su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.

La actividad de RESTAURANTE, se define en el punto B.6.2 del Anexo, como establecimiento destinado a servir comida y bebidas al público en general en comedores, salas o áreas específicas diseñadas al efecto.

Considerando.- Que ambas actividades están incluidas en el Apartado B, actividades hosteleras y de restauración.

En el presente supuesto las actividades que pretende, coinciden en:

Horario: Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León:

	APERTURA	CIERRE ORDINARIO	CIERRE SINGULAR	CIERRE FIN DE SEMANA
CAFÉ BAR	6,00	1,30	2,00	2,30
RESTAURANTE	6,00	1,30	2,00	2,30

Público al que se autoriza el acceso: El Art. 23 de la Ley 7/2006, prohíbe la entrada y permanencia de los menores de dieciséis años, salvo que estén acompañados por sus padres, tutores o persona mayor de edad responsable, en discotecas, salas de fiestas, pubs y bares especiales... (No hace referencia a restaurantes ni a café bar cafetería)

Visto el expediente y las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Declarar la compatibilidad de las actividades de bar y restaurante en el mismo establecimiento, con emplazamiento en Calle del Medio, 18- Bajo (Santo Tomás de las Ollas), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades





Ayuntamiento de Ponferrada

Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre.

**3.4.- DON F. C. D.** solicita licencia ambiental para la actividad de bar – restaurante, con emplazamiento Calle del Medio, 18- Bajo (Santo Tomás de las Ollas).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León:
  - I. Medidas correctoras impuestas por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León:
    - Disponer filtros en la campana extractora de humos de la cocina.
    - Gestionar los residuos generados según lo dispuesto en:
      1. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
      2. Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y la gestión de sus residuos.
      3. Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.



4. Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
5. Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002.
  - Deberá habilitar un lugar dotado de taquillas para el cambio de ropa del personal manipulador de alimentos de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
  - Deberá habilitar un lugar para almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación para los alimentos.
  - Se instalará en la cocina un lavamanos dotado de agua fría y caliente y de grifería de accionamiento no manual (pedal, rodilla, célula fotoeléctrica). Dicho lavamanos será independiente del fregadero para limpieza de materias primas.
  - Colocará en los huecos practicables de la cocina pantallas antiinsector fáciles de desmontar y limpiar.
  - Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
  - Dispondrá en la zona de barra del bar un lavamanos dotado de agua fría y caliente y con grifería de accionamiento no manual.
  - Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación, en particular:
    1. Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
    2. Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
  4. La Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
  5. Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado, son aceptables.
- III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a. Aforo máximo permitido: Total 53 personas según el proyecto presentado (31 personas en el Restaurante y 22 en el Bar
  - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la



Ayuntamiento de Ponferrada

Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores:  
32 dBA (día) 25 dBA (noche)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) 45 dBA (noche)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- e. Junto con la solicitud de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- f. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad de deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. (DB SI 4.1.1.)



Ayuntamiento de Ponferrada

- i. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- j. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad de Castilla y León.

VI.- Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **MAROTE GAS S.L.** (Rigel y Merak, S.L.), con domicilio en esta Ciudad, Avenida del Castillo 16, bajo, relativo al expediente 15/08 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de junio de 2008, se concedió licencia de obras a la mercantil Marote Gas S.L. para la construcción de edificio de 16 viviendas, con emplazamiento en Calle Conde de



Ayuntamiento de Ponferrada

Lemos esquina Calle Obispo Marcelo (Cuatrovientos), en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 28.718,00 €, y se impuso y depositó una fianza por importe de 20.300,00 €

Posteriormente, previa solicitud de la mercantil interesada, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, acuerda conceder prorroga de la licencia otorgada por un plazo igual al inicialmente concedido.

Segundo.- En el escrito ahora presentado la mercantil interesada señala la imposibilidad de realizar las obras para las que se le concedió licencia, e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como la anulación de la fianza constituida.

### CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto, no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 28.718,00 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

IIIª. Previo requerimiento efectuado desde esta Administración, la mercantil interesada procede a retirar elementos y material de obra existente en el solar, así como a cerrar el mismo con bloque de hormigón, si bien, se ha detectado la existencia de una caseta de obra que deberá ser retirada a los efectos de revertir la parcela a la situación anterior a la concesión de la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la mercantil Marote Gas S.L. (Rigel y Merak, S.L.) , respecto de la licencia de obras otorgada



Ayuntamiento de Ponferrada

mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 27 de junio de 2008, para la construcción de edificio de 16 viviendas, con emplazamiento en Calle Conde de Lemos y Calle Obispo Marcelo (Cuatrovientos), en esta Ciudad, con la prórroga de la licencia de obras autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2010, dejando sin efecto tales Acuerdos.

**SEGUNDO.- Requerir** a la mercantil Marote Gas, S.L. (Rigel y Merak, S.L.) para que retire la caseta de obra existente en la parcela objeto de la licencia en su día concedida, dejando tal parcela en su situación primitiva, y ello en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo.

**TERCERO.- Devolver** a Marote Gas, S.L. (Rigel y Merak, S.L.), la cantidad de 28.718,00 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 20.300,00 €, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas, quedando condicionada dicha devolución al cumplimiento de lo señalado en el apartado segundo precedente, aportando justificación de ello y dando conformidad esta Administración.

**5.2.- DON D. G. M.**, vecino de esta Ciudad, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 54, Parcela 947, paraje Payeiro, en Toral de Merayo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 439,29 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada y planos visados el 13 de junio de 2012, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.





Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
  - 1.3. El titular de la licencia de obras queda obligado a evacuar al sistema general de alcantarillado público el saneamiento, realizando las obras de infraestructura necesarias a su costa.
  - 1.4. Los materiales de fachada, cerramientos de parcela y cubierta serán los tradicionales: sillería o mampostería de piedra natural, enfoscados en muros exteriores y pizarra irregular clavada en cubierta. Será de aplicación la normativa cromática del P.E.P..
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
  - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
  - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
  - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y



Ayuntamiento de Ponferrada

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Queda establecida la parcela registral 4.635 (Tomo 2.547, Libro 53, Folio 13, de la Sección Primera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.
- 9) La fianza constituida por importe de 376,38 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 14 de mayo de 2012), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 947 del Polígono 54.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 215.068,68 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 7.763,97 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**5.1.- Prórroga del contrato del servicio de “Supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud, y elaboración de planes de control de calidad”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 14 de julio de 2010 se formalizó contrato administrativo con la mercantil EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L. para la ejecución del servicio “Supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios de control de calidad”, fijándose la duración



Ayuntamiento de Ponferrada

inicial del contrato en DOS AÑOS, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 4 años, según consta en la cláusula segunda del contrato y del pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, lo establecido en los artículos 23.2 y 279 de la Ley de Contratos del Sector Público,

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR una prórroga de UN AÑO de duración en el contrato del servicio de "Supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios de control de calidad", firmado con la mercantil EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L. el 14 de julio de 2010.

## **5.2.- Encargo de gestión a la mercantil PONGESUR S.A. de la ejecución de la obra "Derribo del edificio sito en Avda. de Valdés nº 42".**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de junio de 2012, aprobó el proyecto de obra "Derribo del edificio sito en Avda. de Valdés nº 42", con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.296,50 €.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene constituida una sociedad mercantil pública (PONGESUR S.A.), en forma de Sociedad Anónima, con capital íntegramente municipal, para la prestación en régimen de gestión directa de los servicios que se indican en el artículo 2 de la norma estatutaria.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 2, apartado b), de los Estatutos de la sociedad mercantil, "... el objeto de la sociedad consistirá en la realización de ... la actividad urbanizadora en ejecución de planes de ordenación, la renovación o remodelación urbana, la realización de obras de infraestructura urbana y la dotación de servicios"

Conocidos los antecedentes descritos, y considerando "medio propio" del Ayuntamiento de Ponferrada a la entidad mercantil Pongesur S.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.1.6 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Encargar a la mercantil PONGESUR S.A. la ejecución de la obra "Derribo del edificio sito en Avda. de Valdés nº 42", con un presupuesto de licitación de 13.926,50 €.

El encargo será de carácter obligatorio para la Sociedad Pública, en la forma y cuantía aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.-** El Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a la solicitud presentada el 1 de junio de 2012 a la convocatoria de ayuda a las Corporaciones Locales para la **ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos**, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional, aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2012 de la Dirección General de Deportes, adoptan por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Adoptar compromiso expreso de habilitar consignación adecuada y suficiente para afrontar los gastos del proyecto para la dotación de equipamientos deportivos para el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Ruta 2014, en el presupuesto que corresponda a la ejecución del mismo, en la parte que no sea subvencionada por el Consejo Superior de Deportes.

**SEGUNDO:** Comprometer la financiación del proyecto mencionado en el ejercicio al que corresponda su ejecución.

**TERCERO:** El presente acuerdo se someterá a ratificación plenaria, en la primera sesión que se convoque, posterior a la adopción del mismo.

**6.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes Sentencias:**

**6.2.1.-** Sentencia se fecha 2 de julio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 128/2005**, por la que se desestima el Recurso interpuesto por la mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.L.

**6.2.2.-** Sentencia de fecha 22 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 97/2009**, estimando el recurso y declarando en ruina el inmueble sito en la Avda. del Castillo nº 126, esquina Calle Salinas.



Ayuntamiento de Ponferrada

**6.2.3.-** Sentencia de fecha 10 de mayo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1.283/2008**, estimando en parte el recurso interpuesto por Don Gregorio Courel Buelta y Otros.

**6.2.4.-** Sentencia de fecha 10 de mayo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1.121/2006, y acumulado 1.771/2006**, desestimando el recurso interpuesto por Don César Fernández Calvo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.